

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(4/2021 D.J.)

**"CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE
OFICINA, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE
EL SALVADOR Y EQOS, S.A. DE C.V."**

FECHA: 7 DE ENERO DE 2021

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista, del domicilio en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **JOSÉ EFRAÍN RODRÍGUEZ CORTEZ**, mayor de edad, Empresario, actuando en mi carácter de Director Presidente y como tal Representante Legal de la sociedad "EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "EQOS, S.A. de C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA PARA EL AÑO 2021 ", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de mantenimiento de equipos de oficina al Banco Central de Reserva, de conformidad con la Resolución Razonada de Adjudicación número CIENTO CUARENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTE, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, mediante la cual se adjudicó la Libre Gestión número CIENTO SESENTA/DOS MIL VEINTE.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicios de mantenimiento preventivo de hasta sesenta y nueve equipos de oficina consistentes en fax, contómetros, máquinas de escribir eléctricas y relojes marcadores de correspondencia, así como mantenimiento correctivo de hasta quince relojes marcadores de correspondencia de acuerdo con las rutinas, cantidad de visitas y frecuencias por tipo de equipos, que se detallan a continuación:

1) Mantenimiento preventivo de hasta 10 equipos de Fax, a los cuales deberá realizarse dos visitas de mantenimiento a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco y la Contratista durante el año 2021, en la cual se efectuará las siguientes actividades:

- Limpieza exterior utilizando agentes no abrasivos para retirar el polvo o grasa del exterior de los equipos.
- Retirar manchas del exterior utilizando líquidos que no dañen las superficies de los equipos.
- Retirar polvo y restos del interior de los equipos, utilizando una aspiradora eléctrica o un soplador para hacer este procedimiento.
- Lubricación de ejes rodamientos y superficies de contacto sometidos a fricción aplicando líquidos o grasas con bajos coeficientes de fricción.
- Ajustes menores de mecanismos tanto de impresión como de alimentación de papel y todos los relacionados con la operación mecánica de los equipos.
- Alineamiento, ajustes y limpieza de los elementos ópticos que son utilizados en los lectores de las máquinas de fax.
- Ajustes y limpieza de los elementos térmicos que se utilizan para fijar las impresiones.
- Medición y regulación de los parámetros eléctricos de operación de cada una de las máquinas descritas en los términos de referencia.
- La Contratista tendrá como responsabilidad la reparación de fallas menores, entendiéndose como éstas, aquéllas en las que no sea necesaria la sustitución de partes de los equipos.

2) Mantenimiento preventivo de hasta 28 equipos de Contómetros, a los cuales deberá realizarse dos visitas de mantenimiento a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco y la Contratista durante el año 2021, en la cual se efectuará las siguientes actividades:

- Limpieza exterior utilizando agentes no abrasivos para retirar el polvo o grasa del exterior de los equipos.
- Retirar manchas del exterior utilizando líquidos que no dañen las superficies de los equipos.
- Retirar polvos y restos del interior de los equipos, utilizando una aspiradora eléctrica o un soplador para hacer este procedimiento.
- Lubricación de ejes rodamientos y superficies de contacto sometidos a fricción aplicando líquidos o grasas con bajos coeficientes de fricción.

- Ajustes menores de mecanismos tanto de impresión como de alimentación de papel y todos los relacionados con la operación mecánica de los equipos.
- Ajustes y limpieza de los elementos térmicos que se utilizan para fijar las impresiones.
- Medición y regulación de los parámetros eléctricos de operación de cada una de las máquinas descritas en los términos de referencia.
- La Contratista tendrá como responsabilidad la reparación de fallas menores, entendiéndose como éstas, aquéllas en las que no sea necesaria la sustitución de partes de los equipos.

3) Mantenimiento preventivo de hasta 16 Máquinas de escribir eléctricas, a las cuales deberá realizarse dos visitas de mantenimiento a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco y la Contratista durante el año 2021, en la cual se efectuará las siguientes actividades:

- Limpieza exterior utilizando agentes no abrasivos para retirar el polvo o grasa del exterior de los equipos.
- Retirar manchas del exterior utilizando líquidos que no dañen las superficies de los equipos.
- Retirar polvos y restos del interior de los equipos, utilizando una aspiradora eléctrica o un soplador para hacer este procedimiento.
- Lubricación de ejes rodamientos y superficies de contacto sometidos a fricción aplicando líquidos o grasas con bajos coeficientes de fricción.
- Ajustes menores de mecanismos tanto de impresión como de alimentación de papel y todos los relacionados con la operación mecánica de los equipos.
- Ajustes y limpieza de los elementos térmicos que se utilizan para fijar las impresiones.
- Medición y regulación de los parámetros eléctricos de operación de cada una de las máquinas descritas en los términos de referencia.
- La Contratista tendrá como responsabilidad la reparación de fallas menores, entendiéndose como éstas, aquéllas en las que no sea necesaria la sustitución de partes de los equipos.

4) Mantenimiento preventivo de hasta 15 relojes marcadores de correspondencia marca Acroprint modelo ES900 ubicados en los diferentes edificios del Banco, a los cuales deberá realizarse dos visitas de mantenimiento a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco y la Contratista durante el año 2021, en la cual se efectuará las siguientes actividades:

- Limpieza exterior para cada equipo.
- Limpieza interior completa para cada equipo.
- Lubricación de piezas internas.
- Ajustes de todo tipo (mecánicos, eléctricos y configuración) que no incluyan cambio de partes.
- Después de realizado el mantenimiento a los equipos, la Contratista deberá verificar con el usuario el buen funcionamiento de los mismos, para lo cual deberá firmarse y sellarse una hoja de control (reporte de servicio).
- Recepción del servicio y presentación de reporte: finalizado el servicio de mantenimiento preventivo se realizará la recepción del mismo y en caso de que existan defectos se hará constar por medio de un correo electrónico, la Contratista resolverá en máximo de 2 días hábiles, lo cual será verificado por el Banco. La Contratista del servicio deberá presentar reporte de los trabajos de mantenimiento preventivo efectuados a los equipos (original y copia), a más tardar 7 días hábiles después de realizados, así como un resumen de anomalías, correcciones y recomendaciones para el Banco.

5) Mantenimiento correctivo de hasta 15 relojes marcadores de correspondencia marca Acroprint modelo ES900 ubicados en los diferentes edificios del Banco, a los cuales se realizará tantas veces sea requerido por el Administrador del Contrato del Banco, durante el plazo del contrato, de acuerdo con la lista de repuestos y accesorios detallados en el literal b) del romano V- Oferta económica, y según a las siguientes actividades:

- Si durante las rutinas de mantenimiento preventivo o durante el plazo del contrato sea necesario que la Contratista efectúe la reparación del o los equipos por detectarse piezas electrónicas, eléctricas o mecánicas dañadas, o reparaciones de algunos componentes de los relojes, éste tendrá como máximo 4 horas hábiles posteriores a la notificación, para hacerse presente a las instalaciones del Banco para revisar los

equipos, y proporcionar a más tardar en 2 horas hábiles después de dicha revisión, el diagnóstico de falla del o los equipos, incluyendo el presupuesto de la reparación. Todo lo anterior se efectuará mediante correo electrónico para efectos de control del cumplimiento de dichos plazos.

- Dicho diagnóstico deberá anexar el presupuesto por la reparación de los equipos, incluyendo los precios de los repuestos y/o accesorios que sea necesario sustituir, incluyendo materiales y mano de obra, según detalle de precios unitarios presentados en literal b) del romano V - Oferta económica. Todo lo anterior, con el objeto de que sea autorizada su reparación por parte del Administrador del Contrato del Banco. En caso de que dichos repuestos o accesorios no se encuentren contratados como parte del mantenimiento correctivo, se evaluará repararlos mediante otro proceso de contratación.
- Si fuere necesario el reemplazo de repuestos o accesorios detallados en el literal b) del romano V - Oferta económica, éste no excederá los 3 días hábiles luego de autorizado el presupuesto, salvo en los casos en los que sea necesario la sustitución de repuestos o accesorios y se tengan que importar por no tenerlos en plaza, la reparación no deberá exceder los 45 días hábiles luego de ser autorizada la reparación. Así también, en caso de que dichos repuestos o accesorios estén descontinuados por el fabricante o no se encuentren en el mercado en el momento de su reparación, la Contratista deberá documentar dicha situación y proponer otro mecanismo de reparación de los equipos, el cual sería gestionado mediante otro proceso de contratación.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de hasta CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,260.00), impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de la recepción a satisfacción del Banco de la visita de cada mantenimiento, para lo cual la Contratista deberá presentar original de Acta de Recepción

correspondiente, firmada y sellada en señal de estar conforme con el servicio y nota emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello(si aplica), donde se detalle el número de cuenta y Banco y así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad., para lo cual se emitirá el respectivo Quedan.

V. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El servicio de mantenimiento se efectuará posterior a la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, período dentro del cual se realizarán las siguientes visitas: a) Dos visitas de mantenimiento preventivo de hasta 10 equipos de Fax; b) Dos visitas de mantenimiento preventivo de hasta 28 contómetros; c) Dos visitas de hasta 16 máquinas de escribir eléctricas; d) Dos visitas de mantenimiento preventivo de hasta 15 relojes marcadores de correspondencia, y e) Mantenimiento correctivo de hasta 15 relojes marcadores de correspondencia, a realizarse tantas veces sean requeridas por el Administrador de Contrato. Todas las visitas serán programadas por el Administrador de Contrato del Banco y la Contratista, mediante órdenes de trabajo que serán emitidas por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de su ejecución.

La recepción del servicio se efectuará a más tardar el último día del plazo programado para cada visita, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el representante de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, la contratista dispondrá de 3 días hábiles para subsanar los defectos. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado,

tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo con la Resolución Razonada número SESENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTE, del día doce de octubre del año dos mil veinte, emitida por la Presidencia del Banco Central, se acordó nombrar como Administradores del Contrato a Juan Francisco Pérez Cruz, Técnico de Equipo Electrónico, y Felipe Antonio Lazo, Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en la administración del presente Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo con las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberán dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías,

deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i.

Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido

en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA:** Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **EQUIPOS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.:** Calle Gabriela Mistral #612, Colonia Centroamérica, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiuno. -



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA

EQOS, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de enero de dos mil veintiuno.
ANTE MÍ, CLAUDIA ELIZABETH DÍAZ DURÁN, Notario, de este domicilio,

COMPARECEN: El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN,**

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad
Número

actuando en su calidad de Apoderado
General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil
setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco
Central**" o "**El Banco**"; y el señor **JOSÉ EFRAÍN RODRÍGUEZ CORTEZ,**

a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de
Identidad

actuando en su carácter de Director Presidente y
como tal, Representante Legal de la sociedad "**EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**EQOS, S.A. de C.V.**", del
domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con nacionalidad salvadoreña y
con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-cero cincuenta mil
setecientos noventa y tres-ciento uno-siete, que en lo sucesivo se denominará "**La
Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como
suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi
presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de
sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por
medio del cual han celebrado contrato de denominado "**SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA PARA EL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO**". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y
obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de mantenimiento de equipos
de oficina al Banco Central de Reserva, de conformidad con la Resolución Razonada de
Adjudicación número **CIENTO CUARENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTE**, de fecha
veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, mediante la cual se adjudicó la Libre Gestión

número CIENTO SESENTA/ DOS MIL VEINTE. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de hasta **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de la recepción a satisfacción del Banco de la visita de cada mantenimiento, para lo cual la Contratista deberá presentar original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada en señal de estar conforme con el servicio y nota emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta y Banco y así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan. El servicio de mantenimiento se efectuará posterior a la firma del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, período dentro del cual se realizarán las siguientes visitas: a) Dos visitas de mantenimiento preventivo de hasta diez equipos de Fax; b) Dos visitas de mantenimiento preventivo de hasta veintiocho contómetros; c) Dos visitas de mantenimiento preventivo de hasta dieciséis máquinas de escribir eléctricas; d) Dos visitas de mantenimiento preventivo de hasta quince relojes marcadores de correspondencia, a realizarse tantas veces sean requeridas por el Administrador de Contrato, y e) Mantenimiento correctivo de hasta quince relojes marcadores de correspondencia. Todas las visitas serán programadas por el Administrador de Contrato del Banco y la Contratista, mediante órdenes de trabajo que serán emitidas por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de su ejecución. La recepción del servicio se efectuará a más tardar el último día del plazo programado para cada visita, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el representante de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, el contratista dispondrá de tres días hábiles para subsanar los defectos. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato.



equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario **DOY FE:** I) De la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín:** Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la institución; y b) Respecto del señor **José Efraín Rodríguez Cortéz:** i) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación del pacto social íntegro de la sociedad **"EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"EQOS, S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil once, ante los oficios del notario Raúl Alberto García Mirón, de la cual consta su nacionalidad, naturaleza, finalidad y domicilio, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la Administración, representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social está confiada al Director Presidente o Director Secretario, pudiendo actuar conjunta o separadamente quienes durarán en su cargo SIETE AÑOS. Dicha Escritura que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número OCHENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, y ii) La Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva en la que consta que mediante sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, se nombró al señor José Efraín Rodríguez



Cortez como Director Presidente de la sociedad antes mencionada, para el plazo de siete años, período en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Certificación que ha sido expedida por el Director Secretario de la Junta General de Accionistas señor Edwin Alfredo Montoya Molina, con fecha dos de julio del año dos mil dieciocho y que se encuentra inscrita bajo el número DIECISIETE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. -DOY FE.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



